



CONVENIO No.- 010-SM-GADMPPM-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN CONCURRENTE INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA DE INGRESO A TANDA, PARROQUIA TOCACHI-CANTÓN PEDRO MONCAYO TRAMO ABS 0+000 A 0+994.33".

En la ciudad de Tabacundo, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, representado legalmente por la **Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI**, representado legalmente por el **Tulgo. Diego Coyago Tuqueres**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Con Oficio No. 126-GADPT-2023, fecha 18 de agosto de 2023, suscrito el **Tulgo. Diego Coyago Tuqueres**, **PRESIDENTE DEL GADPR DE TOCACHI**, que en su parte principal manifiesta: "El GAD Parroquial de Tocachi va ejecutar con el presupuesto participativo de la Provincia de Pichincha correspondiente al año 2022, el adoquinado de un kilómetro aproximadamente en la vía Principal de ingreso a la comunidad de Tanda, para lo cual necesitamos poner como contraparte la Sub base Clase 3, la cama de arena y la maquinaria respectiva para la ejecución del proyecto antes mencionado, en este contexto me dirijo a usted con el fin de solicitarle de la manera más comedida se firme un convenio de concurrencia para que se nos ayude con el material y la maquinaria, el GAD Parroquial en estos momentos está atravesando por un problema de liquidez y presupuesto insuficiente que se nos hace imposible cumplir con la compra del material".
2. Con Memorando No. 551-DGOP-GADMPPM-2023, fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el **Ing. Marcia Betancourt**. Que en su parte pertinente indica: "INFORME PARA FIRMA DE CONVENIO DE CONCURRENCIA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA DE INGRESO A TANDA, PARROQUIA TOCACHI-CANTÓN PEDRO MONCAYO TRAMO ABS 0+000 A 0+994.33".
3. Por su parte la **Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante sumilla inserta en el oficio indicado anteriormente, dispone a la Dirección de Obras Públicas, proceda de acuerdo a la ley.
4. Con Memorando No. 567-DIROP-GADMPPM-2023, fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el **Ing. Luis Lema Yaranga MSc.** Que en su parte pertinente manifiesta: "...en atención al OF-126-GADPT-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, del GAD Rural de Tocachi en la cual solicita: "Se firme un convenio de concurrencia para que nos ayude con el material y maquinaria para el



adoquinado de kilometro aproximadamente en la vía principal de ingreso a la comunidad de Tanda...”

SEGUNDA.- FUNDAMENTOS LEGALES O DE DERECHO.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.

El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

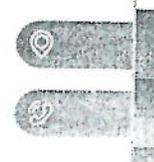
El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su art. 53 determina: Naturaleza jurídica.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

*El Art. 55.- del COOTAD establece: que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:... literal c) **Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.***

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63 establece que: Naturaleza jurídica.- “Los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”...

*Dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial Art. 64 literal e) *Ibidem* establece: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes establecidas por la Constitución y la ley. ”, literal j).- “Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con*





ciertos criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;"

El Art. 65.- del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El Art. 70 del del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural literal l) Suscribir contrato, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

El artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización determina que las competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre los diferentes niveles de gobierno.

El Art. 115.- del COOTAD Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

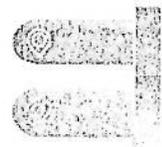
Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

El Art. 280.- del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.





Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

TERCERA.- OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones y sumar aportes de los GADs, de los diferentes niveles de gobierno, para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA DE INGRESO A TANDA, PARROQUIA TOCACHI-CANTÓN PEDRO MONCAYO TRAMO ABS 0+000 A 0+994.33".**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente Convenio de Cooperación y gestión Concurrente Interinstitucional las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

- Aportar con todos los materiales de construcción que se requieren para ejecutar la obra de adoquinado y bordillos en la calle Galápagos, de conformidad con lo definido en el Informe No. 551-DGOP-GADMPPM-2023, fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Marcia Betancourt, Técnica de Vialidad del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

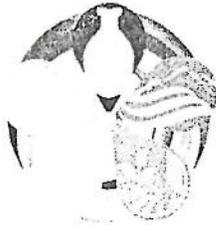
MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D	COSTO m3	COSTO TOTAL
SUB-BASE CLASE III	m3	2859.84	\$5.00	\$14,299.20
CAMA DE ARENA Y EMPORADO	m3	484.62	\$4.50	\$2,180.79
SUBTOTAL				\$16,479.99

MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID AD	COSTO HORA	HORAS DIARIAS	TOTAL DIAS	COSTO TOTAL
VOLQUETA	U	3	\$30.00	8	10	\$7,200.00
MOTONIVELADORA	U	1	\$56.00	8	10	\$4,480.00
TANQUERO CISTERNA	U	1	\$30.00	8	10	\$2,400.00
RODILLO COMPACTADOR	U	1	\$20.00	8	10	\$1,600.00
SUBTOTAL						\$15,680.00

COSTO TOTAL APORTE GADM PEDRO MONCAYO	
MATERIALES	\$16,479.99
MAQUINARIA	\$15,680.00
TOTAL	\$32,159.99



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
AL CALDIA 2023 - 2027

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI:

Se compromete a la adquisición y entrega de materiales como adoquín f'c= 350 Kg/cm², cemento, arena, ripio y otros, que serán utilizados en el proyecto.

**CONTRAPARTE DEL GAD PARROQUIAL DE TOCACHI, PARA EL ADOQUINADO EN LA
VÍA DE INGRESO A TANDA, PARROQUIA TOCACHI-CANTÓN PEDRO MONCAYO
TRAMO ABS 0+000 A 0+994.33.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO HORA	HORAS DIARIAS	TOTAL DIAS	COSTO TOTAL
RETRO EXCAVADORA (GALLINETA)	U	1	\$25.00	8	10	\$2,000.00
VOLQUETA	U	1	\$30.00	8	10	\$2,400.00
CONCRETERA	U	1	\$4.48	8	10	\$358.40
SUBTOTAL						\$4,758.40

La mano de obra para el adoquinado de la vía estará a cargo de la Comunidad de Tanda

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo del presente convenio será de un año. Contados a partir de la suscripción y firma del mismo.

SEXTA.- NATURALEZA:

El presente Convenio de Cooperación y Gestión Concurrente Interinstitucional, se registrará por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales aplicables, para la ejecución del presente Instrumento Legal.

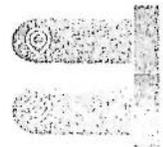
SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación jurídica entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio. Por lo expuesto el GAD Municipal de Pedro Moncayo no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que se ocupe en la ejecución de la obra.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración y supervisión, del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Y por el Gobierno Parroquial Rural de Tocachi, su presidente el Tnlgo. Diego Coyago Tuqueres.





Supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitirá los informes correspondientes para el cierre del mismo.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización para el adoquinado en la vía de ingreso a tanda, Parroquia Tocachi-Cantón Pedro Moncayo tramo ABS 0+000 a 0+994.33., estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cabal cumplimiento de los compromisos;*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente convenio al vencimiento del plazo;*
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren.*
- d) Por extinción del plazo del presente Instrumento Jurídico.*

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Para las comunicaciones que tengan relación al presente Convenio y en caso de existir comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

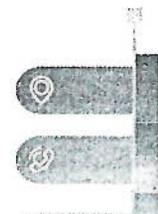
Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

*Gobierno Parroquial de Tocachi.- Calle: Sucre N°.03-03-003 y Quito, Teléfono: (02)361-0896.
/gad_tocachi@outlook.es*

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.





pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente Convenio de Cooperación y Gestión Concurrente Interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.


Ing. Verónica Sánchez-Cárdenas
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO




Tnlgo. Diego Coyago Tuqueres
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE TOCACHI

M.J.T. R.P.P.

